



Oficio No. **0026**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 30 de enero de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ing. Eduardo Ortega

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

7. Aprobación viaje a Colombia del señor Rector Dr. Nicolay Samaniego Erazo.

RESOLUCIÓN No. 0026-CU-UNACH-SE-EXT-27-01-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo. La formación no profesional se alinearán también a las áreas de prioridad para el país establecida en el Plan Nacional del Buen Vivir.";

Que, el artículo 195 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "El subsistema de capacitación y formación para el sector público constituye el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores



públicos acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan en los puestos de una organización, y que aseguran la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, su planificación y los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 196 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes: a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales; b) Propender a la generación de conocimientos científicos a través de la investigación aplicada a campos de interés nacional; y, c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos.”;

Que, el artículo 201 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “La capacitación y el desarrollo profesional constituye un proceso programado, técnico, continuo, de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidad, calidez, equidad y solidaridad (...)”;

Que, el artículo 202 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Los planes y programas de capacitación a favor de las y los servidores públicos, serán planificados por las UATH de cada una de las instituciones que están en el ámbito de la LOSEP, acorde a las políticas y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Los planes, procedimientos y procesos de capacitación, previa su ejecución, deberán contar con disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo en el artículo 35 señala: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales”;

Que, el Estatuto en el artículo 36, establece: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional.”;

Que, el Estatuto Institucional vigente en su artículo 39 establece: “Son deberes y atribuciones del Rector: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos y resoluciones del Consejo Universitario en correspondencia con la misión, visión, principios, fines y objetivos institucionales; 2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...) 10. Dirigir las relaciones interinstitucionales e internacionales, conocer y suscribir convenios con universidades, instituciones y organismos nacionales o internacionales, que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad; (...) 20. Integrar, en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Asamblea del Sistema de Educación Superior y demás organismos nacionales, regionales e internacionales en los que la institución se haya formalmente adherido (...)”;



Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo en el artículo 200, dispone: Permisos. El permiso es la autorización de ausencia ocasional del personal académico o servidores a la jornada laboral, pudiendo ser imputable o no a vacaciones, conforme lo estipule la ley. Los permisos imputables a vacaciones no podrán superar los tres días laborables consecutivos, salvo el caso de que el solicitante tenga a su favor días de vacaciones no gozadas o sea procedente el anticipo de vacaciones, en estas circunstancias el otorgamiento de los permisos que superen los tres días consecutivos quedará a resolución de la máxima autoridad ejecutiva. En conformidad y observancia con las disposiciones normativas internas y externas, los permisos serán otorgados de la siguiente manera: (...) e) El Consejo Universitario concederá permiso al Rector en los casos y con las condiciones contempladas en la ley, así como resolverá en todos los casos las solicitudes de permisos para estudios regulares (...).”;

Que, mediante Oficio No. 0180-UNACH-R-2023 de fecha 25 de enero del 2023, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo solicita: “la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia – CEDIA, como parte del evento Foro de Rectores 2022 realizó la presentación de la visita técnica a Ecosistemas de Innovación internacionales, con la finalidad de conocer de cerca los procesos y casos de éxito en temas de transferencia de conocimiento y procesos de innovación. Es por ello, que CEDIA ha gestionado visitas técnicas internacionales, la primera visita planificada es al Ecosistema de Medellín, el cual tiene como finalidad conocer experiencias de ecosistemas referentes, visitas y articulación con líderes de las universidades y compañías que están marcando la tendencia global en tecnología, I+D+i, investigación, transferencia de conocimiento/tecnología, temáticas CTI. Adicionalmente cabe mencionar que CEDIA otorga una beca que cubra el 60% por viaje de inmersión, destinada únicamente a Rectores miembros de la Corporación, y es indelegable. Por lo que solicito a ustedes se sirvan autorizar la capacitación dentro de la visita técnica a Ecosistemas de Innovación internacionales en la ciudad de Medellín; desde el 31 de enero al 04 de febrero del 2023”;

Que, mediante Oficio Nro. O-0147-UNACH-DATH-2023 de fecha 25 de enero de 2023, el Ing. Simón Eduardo Ortega Pazmiño en su calidad de Director de Administración de Talento Humano establece: “ (...) en atención a Oficio No. 0164-UNACH-R-2023 en el cual solicita gestionar la certificación presupuestaria para el evento visita técnica a Ecosistemas de Innovación internacionales, Ecosistema de Medellín y posterior Ecosistema de Israel; con la finalidad de conocer de cerca los procesos y casos de éxito en temas de transferencia de conocimiento y procesos de innovación. Al respecto me permito comunicar que, en el rubro Capacitación a Servidores Públicos constante en la PAPP de esta dependencia, se cuenta con los recursos requeridos para financiar el evento indicado, dentro del grupo de capacitaciones no planificadas. Con sentimientos de distinguida consideración.”;

Por todo lo expresado, con fundamento en lo señalado en la normativa enunciada, el Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR la participación del Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, al evento de capacitación propuesto por la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, Ecosistemas de Innovación internacionales en la ciudad de Medellín desde el 31 de enero al 04 de febrero del 2023.



Segundo: AUTORIZAR que, la asistencia al Evento de Capacitación propuesto por la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, Ecosistemas de Innovación internacionales en la ciudad de Medellín, se cumpla en el periplo de movilización desde el 31 de enero al 4 de febrero de 2023, inclusive.

Tercero: DISPONER a la Dirección de Administración del Talento Humano en coordinación con la Dirección Financiera, ejecute las acciones que fueran necesarias para cubrir el 40% del rubro de capacitación que no forma parte de la beca otorgada por el Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, con cargo al rubro Capacitación a Servidores Públicos constante en la PAPP de dicha dependencia, dentro del grupo de capacitaciones no planificadas.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.